

Aguascalientes, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

### I. ADMISIÓN

**VISTA** para resolver la solicitud de información registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **011755724000114**, presentada por "Jan Mtz Hdz", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 13, 19, 23, 25, 45, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 4, 7, 10, primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se tiene por recibida la solicitud de referencia. Para tales efectos ábrase el expediente que le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **P.A.I. 114/011755724000114/2024-PNT**.

### II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL FONDO

Por otro lado, en cuanto al fondo de la consulta: "*¿Cuántas aplicaciones digitales (apps) se han utilizado desde que se creó el sistema de transporte YOVOY, especificar la empresa que desarrolló la aplicación y durante cuánto tiempo se utilizó y cuál es la que se utiliza actualmente? Enviar en PDF*", por lo que de conformidad con la información proporcionada por la Dirección General del SITMA se dice al peticionario lo siguiente:

La aplicación que se ha utilizado desde que se creó el sistema YOVOY es STOP BUS y se sigue utilizando actualmente, desarrollada por la empresa "NR TEC PREPAGO INTEGRAL S.A. DE C.V."

Con lo cual se da por cumplido el derecho de acceso a la información del solicitante.

### III. PROCEDENCIA DE RECURSOS Y ORDEN DE NOTIFICACIÓN

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede, de manera opcional el recurso de reclamación de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la citada ley.

Notifíquese al solicitante por correo electrónico. Asimismo, se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso numeral 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, ello porque la notificación ordenada se realizará por medio del correo electrónico del peticionario.

Así lo proveyó y firma el Licenciado César Omar Aceves de Luna, autorizado para dar trámite a las solicitudes de información de transparencia de la Coordinación General de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 de la Ley local de la materia.

